



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO 1985

Número 156

## SUMARIO

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

Caravaca de la Cruz. Bases por las que ha de regirse la adjudicación mediante concurso, del servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débitos.

2607

Cartagena. Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de conductores mecánicos del Parque Móvil.

2609

Cartagena. Bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición restringida de 19 plazas de bomberos del Servicio Contra Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento.

2610

Murcia. Licencia para café-bar en calle San Diego, 4, El Palmar.

2611

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Proceso número 3628/83.

2612

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos en acción sobre despido.

2612

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 72/85.

2612

---

ESTE BOLETIN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

---

---

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**  
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)  
Apartado de Correos, 236  
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia  
Depósito legal: MU-395/1982  
30010 - MURCIA

---

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.  
Números sueltos atropados año en curso: 75 pesetas

Suscripción anual: 12.500 pesetas.  
Suscripción semestral: 7.500 pesetas



## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 4155

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Bases por las que ha de regirse la adjudicación mediante concurso, del servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibos y certificaciones de débitos**

Primera.—Es objeto de este Concurso la adjudicación del servicio de Recaudación Municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de valores en recibo y certificaciones de descubierto. Los conceptos a recaudar en período voluntario son:

Tasa por el servicio de agua potable.

Tasa por el servicio de recogida de basuras.

Tasa por el servicio de alcantarillado.

Tasa sobre Licencias Urbanísticas.

Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, casetas de venta, espectáculos o recreo.

Tasa por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales y otros.

Tasa por apertura de zanjas.

Impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública.

Tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía y de establecimientos industriales y comerciales.

Tasa por derechos de instalación de escaparates, portadas y vitrinas.

Impuesto municipal sobre la Publicidad.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aprovechamiento exclusivo; carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

La recaudación en período ejecutivo abarcará todos los conceptos en valores en recibos, así como las certificaciones de débitos de todos los conceptos que sean de aplicación según las Ordenanzas vigentes en este Ayuntamiento y cualesquiera otros que en lo sucesivo puedan existir

Segunda.—El concurso se sujetará a lo que establece este pliego de condiciones, a lo previsto en la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, Reglamento de Constratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones aplicables.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso, los españoles que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidos en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 29 del vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria de 19 de diciembre de 1969.

Cuarta.—Como premios de cobranza se establecen los siguientes:

Por la recaudación en período voluntario, el adjudicatario tendrá derecho a un nueve por ciento de las cantidades efectivamente ingresadas.

Será considerado meritorio el hecho de alcanzar, mantener o superar en recaudación voluntaria el 95% del total importe de los cargos formulados durante el año. En este caso, el Recaudador tendrá derecho a una recompensa especial, siempre que no haya incurrido en falta grave o muy grave dentro del año de que se trate, con arreglo a la siguiente escala y en relación a la suma recaudada:

Porcentaje recaudado	Premio especial
Alcanzar o mantener el 95%	0,25%
Hasta el 96%	0,75%
Hasta el 98%	1,50%
Hasta el 100%	2,00%

Por los ingresos que realice de la cobranza en período ejecutivo, el adjudicatario tendrá derecho a la mitad del recargo de apremio del 20%, así como a las dietas y costos que se devenguen cuando proceda, no pudiendo participar con más de 250.000 pesetas en el recargo de apremio por cada expediente individual de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 96 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Orden de 30 de noviembre de 1984

El recargo de prórroga del 5% pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

Sobre los premios anteriores los licitadores formularán las bajas que estimen oportunas.

El Ayuntamiento abonará el premio

de cobranza y la participación en los recargos por los ingresos realizados en vía ejecutiva, mensualmente. La recompensa especial, en su caso, se abonará cuando se practique, dentro del mes de enero y con referencia al ejercicio anterior, la correspondiente liquidación.

Quinta.—Como méritos a valorar, se considerarán los siguientes:

a) Ser o haber sido recaudador o agente ejecutivo del Estado, provincia o de un municipio, sin nota desfavorable en el ejercicio de su función.

b) Haber asistido a cursos de Recaudación convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local o Comunidades Autónomas.

c) El conocimiento del Municipio por ser o haber sido vecino de él o por cualquier otra causa.

d) Alguno otro no enumerado anteriormente y que el concursante entienda debe ser conocido por la Corporación para su posible evaluación.

Sexta.—Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las mejoras a introducir en el servicio que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, presupongan mayor eficacia en la gestión recaudatoria.

Séptima.—El adjudicatario se hará cargo del servicio el día primero del mes siguiente al del que se le notifique la adjudicación. La duración del contrato será de cinco años.

Octava.—La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de 50.000 pesetas, debiendo constituir quien resulte adjudicatario, fianza definitiva por un importe de 2.442.991 pesetas, 5% del promedio de cargos en voluntaria correspondiente al último bienio.

Las fianzas (provisional o definitiva), podrán prestarse en metálico, títulos de la Deuda Pública, Póliza de Crédito y Caucción, Aval solidario de Banco, Banquero o de Caja de Ahorros registrados oficialmente. Igualmente podrá formalizarse la totalidad o parte de la garantía definitiva mediante afición de inmuebles libres de cargas, tal y como dispone el artículo 82/2 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, modificado por el Real Decreto 2.996/1978, de 7 de diciembre.

Novena.—Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en pliego cerrado, en cuya cubierta figurará el texto siguiente:

**«Proposición para el concurso  
convocado por el Excmo.**

**Ayuntamiento de Caravaca de la  
Cruz con objeto de adjudicar el  
Servicio de Recaudación Municipal  
por gestión directa**

La proposición se ajustará al modelo siguiente:

Don....., de..... años de edad, vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., con D.N.I. número....., leído íntegramente el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la adjudicación de la Recaudación Municipal, por gestión directa, en periodos voluntario y ejecutivo, aceptándolo en su totalidad y cumpliendo los requisitos exigidos en el mismo, se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las bases, ofreciendo realizar las cobranzas por los siguientes premios:

(cantidad en letra)

En voluntaria \_\_\_\_\_ por ciento.  
En ejecutiva \_\_\_\_\_ por ciento.

Como garantía de su gestión ofrece la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra) ptas., en la modalidad de \_\_\_\_\_

Al efecto acompaña los siguientes documentos:

1) Declaración de no hallarse incurrido en causas de incapacidad o incompatibilidad.

2) Carta de pago de la fianza provisional.

3) Justificantes de méritos debidamente relacionados.

4) Propuesta del Servicio, en su caso, según establece la base 6.<sup>a</sup>

(lugar, fecha y firma)

En el interior de cada plica deberá figurar, además, fotocopia del D.N.I. del firmante, debidamente compulsada

La presentación de plicas habrá de hacerse en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región»

Décima.—La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las mismas

La Mesa, constituida por los señores alcalde o miembros de la Corporación en quien delegue, Interventor de Fondos y Depositario, y el señor secretario ge-

acto, se limitará a sancionar el resultado del concurso sin llevar a efecto la adjudicación, la cual se realizará por el Ayuntamiento Pleno, previos los informes oportunos y dictamen de la Comisión de Hacienda

Undécima.—De conformidad con lo determinado en el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en virtud de la adjudicación definitiva, el que resulte adjudicatario de este Concurso, quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato en escritura pública, incluso los honorarios del Notario autorizante de la misma.

Duodécima.—Dado el carácter y el fin de este concurso, se entiende que no existe relación alguna de dependencia, fuera de la que resulte de las presentes cláusulas, entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, por lo que éste no adquirirá la condición de funcionario de plantilla de la Corporación, ni tampoco bajo pretexto alguno, la de empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de la Administración Local, bien conforme a la legislación laboral; es decir que no podrá en ningún caso, llegar a consolidar una situación permanente de empleo en base a la adjudicación del presente concurso

Decimotercera.—El adjudicatario se hará cargo del servicio con todos los valores pendientes de cobro en el momento de su posesión y la duración del contrato será de cinco años. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar la prórroga del mismo por periodos sucesivos anuales, sin que exceda de dos años, siempre que el recaudador no incurra en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 97 y 98 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. Dichas prórrogas serán obligatorias para el recaudador si éste no hace denuncia expresa con tres meses de antelación a la finalización del contrato inicial o prorrogado. En todo caso será obligatorio para el recaudador continuar en el ejercicio del cargo hasta la toma de posesión de nuevo adjudicatario del servicio, sin necesidad de acuerdo del Ayuntamiento Pleno

Decimocuarta.—El contrato terminará sin derecho a indemnización de cantidad alguna, salvo las participaciones que correspondan y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, si por disposición legal fuese modificado el

Decimoquinta.—El recaudador designado podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente, cuyos nombramientos habrán de ser ratificados por la Corporación. Este personal auxiliar tampoco consolidará derecho alguno como funcionario o empleado del Ayuntamiento y el recaudador les señalará y abonará por su cuenta las remuneraciones que convengan según las reglamentaciones laborales sobre la materia. Igualmente habrán de ser alta en la Seguridad Social del cargo al recaudador la parte empresarial.

Decimosexta.—El nombramiento del recaudador, así como el de apoderado y auxiliares en su caso, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no surtiendo efecto frente a terceros hasta que no haya tenido lugar dicha publicación.

Decimoséptima.—El recaudador tendrá como jefe inmediato al depositario del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que corresponden al interventor, con arreglo a las disposiciones en vigor.

Decimoctava.—El recaudador deberá regir personalmente su oficina, quedando, por tanto, prohibido todo arriendo, subarriendo, subrogación o cualquier otro medio de actuar que eluda el cumplimiento más estricto de su obligación. Tanto el recaudador como el personal a sus órdenes, en sus relaciones con los contribuyentes se comportarán con el máximo respeto y amabilidad, indicándose, en su caso, el servicio u oficina que deba y pueda informarles debidamente, dando cuenta inmediata al depositario de cualquier incidencia que se produzca.

Decimonovena.—El recaudador vendrá obligado a:

a) Disponer de local propio o arrendado, que reúna las debidas condiciones de salubridad, amplitud y decoro conveniente, teniendo en cuenta la representación que ostenta.

b) Tener la oficina recaudatoria abierta al público todos los días laborables y durante las horas que se fijen por la Alcaldía, sin que puedan exceder de siete horas, bien por la mañana, por la tarde o en jornada partida. Este horario podría ampliarse a 8 horas diarias durante los 15 últimos días de cobranza en periodo voluntario

c) Rendir cuentas de su gestión siempre que la Alcaldía, la Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento Pleno y la Intervención o la Depositaria lo requiera por causa justificada. De modo regular presentará cuenta anualmente, cerrada al 31 de diciembre de cada año, y su estructura, detalle y justificación, se acomodará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y

d) A tener en la Oficina Recaudatoria hojas de reclamaciones a disposición del público, donde serán consignadas las mismas, debiendo en su caso, el recaudador dar traslado de éstas al Depositario en el plazo de un día. En parte visible de la oficina colocará un anuncio que prevenga de la existencia de dichas hojas y de que éstas están a disposición del público, debiendo ser facilitadas las mismas por el simple requerimiento de cualquier persona interesada.

Vigésima.—Diariamente efectuará el adjudicatario el ingreso de las cantidades cobradas en cuenta restringida de recaudación que a tal efecto, tendrá abierta el Ayuntamiento en una entidad bancaria de la localidad. Presentará en Intervención y Depositaria parte con la aplicación presupuestaria de los distintos ingresos efectuados en cuenta restringida, los días 8, 15, 23 y último de cada mes. Diariamente entregará en Depositaria resguardo bancario del ingreso efectuado en la mencionada cuenta restringida.

Vigesimoprimera.—La fianza constituida estará afecta a las responsabilidades del adjudicatario del servicio, tanto si dimanar de actos u omisiones propios del recaudador, como de sus auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectarle personalmente al recaudador, incluso las que pudieran derivarse de la declaración formal de perjuicio de valores en cualquiera de sus grados.

Vigesimosegunda.—El cargo de recaudador será incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o municipio y con el ejercicio de profesiones o actividades de representante comercial, agente de seguros o de publicidad y cualesquiera otras que puedan impedir o menoscabar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como tal recaudador.

Vigesimotercera.—El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, quedando expresamente sometido a la jurisdicción de esta ciudad, para resolver cuantas incidencias puedan surgir respecto al contrato que se formalice de acuerdo con las cláusulas del presente pliego de condiciones.

Vigesimocuarta.—En lo no previsto en las precedentes cláusulas se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan la materia.

Caravaca de la Cruz, 8 de junio de 1985.—El alcalde, Pedro García-Esteller Guerrero.

\* Número 4156

## CARTAGENA

### Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de conductores mecánicos del Parque Móvil

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de conductores mecánicos del Parque Móvil y las que vayan hasta el momento. Las citadas plazas están clasificadas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo «Personal de Oficios», y dotadas en presupuesto con los haberes correspondientes al Grupo D, coeficiente 1,9; pagas extraordinarias y demás emolumentos y retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones que se exigen:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55 años en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener otro empleo retribuido en el momento de la toma de posesión del cargo.
- g) Hallarse en posesión del carnet de conducir de las clases C y D.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al Ilmo. señor alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente del de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se cifran en 1.500 pesetas, serán satisfechos por

los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concebiéndose un plazo de diez días naturales.

Quinta.—El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El señor ingeniero jefe del Servicio Industrial del Excmo. Ayuntamiento.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán tres y consistirán en:

1.º.—La realización de ejercicios prácticos de conducción de vehículos y conocimientos sobre el motor.

2.º.—La contestación sobre preguntas de mecánica del automóvil.

3.º.—Escritura al dictado y operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas fundamentales.

Séptima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en casa uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Novena.—Los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones, que para tomar parte en la oposición se exigen y que son:

1.º—Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título exigido o fotocopia compulsada.

3.º—Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

4.º—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º—Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier organismo estatal o local.

Décima.—Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

Undécima.—Efectuado el nombramiento los designados tomarán posesión de sus cargos en el plazo de veinte días naturales. En caso de no tomar posesión sin causa justificada perderán todos sus derechos a la plaza.

Duodécima.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

Cartagena, 24 de mayo de 1985.—El alcalde.

\* Número 4157

## CARTAGENA

**Bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición restringida de 19 plazas de bomberos del Servicio Contra incendios y Salvamento de este Excmo Ayuntamiento**

Base 1.ª—Las plazas están encuadradas en el grupo de Servicios Especiales de Administración Especial y dotadas

con los emolumentos correspondientes al Nivel 4, trienios, dos pagas extraordinarias y las retribuciones complementarias legalmente establecidas para dichas plazas.

### Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español, varón y funcionario en propiedad o **contratado** fijo de este Excmo. Ayuntamiento.

b) Ser mayor de 25 años sin exceder de 55 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión como mínimo del Certificado de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza de bombero.

e) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B2 como mínimo.

f) No tener otro empleo retribuido en el momento de la toma de posesión del cargo.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Base 2.ª.—Se considerarán méritos puntuables en el presente concurso oposición los siguientes:

—Años de servicio prestados al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

—Años de servicio prestados como voluntario del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Acreditar **documentalmente** los oficios de:

—Mecánico.

—Técnico en electrónica, electricista, etc.

—Escafandrista o buzo por la Federación de Actividades Subacuáticas.

Oficiales.—(Albañil, carpintero de armar, carpintero de taller, encofradores, poceros, cerrajero, montador de entramados metálicos, cantero, cualquier otra especialidad).

Ayudantes.—(Albañil, carpintero de armar, encofrador, pocero, cualquier otra actividad).

Peones.—(Albañil) tener experiencia en la conducción de vehículos pesados estando en posesión del permiso que les habiliten para la conducción de cualquier vehículo o maquinaria del Servicio Contra Incendios. La declaración de oficio y categoría del mismo o permiso de conducir, se hará constar en la instancia, como asimismo cualquier otra especialidad que a juicio del aspirante considere de interés.

—Medallas y otras distinciones en el cumplimiento del Servicio.

—Haber realizado cursos de especialidad técnica de prevención, contra incendios, protección civil, etc.

—Cualquier otro mérito que estime el solicitante.

Base 3.ª.—Realización de ejercicios teóricos y prácticos sobre conocimiento de materias y actividades propias del bombero.

Base 4.ª.—El Tribunal valorará los siguientes méritos y pruebas a los que se asignará la puntuación que respectivamente se indica y cuya suma total dará la puntuación definitiva, siendo seleccionados los diecinueve aspirantes que obtengan las máximas puntuaciones finales, sin que se pueda hacer propuesta suplementaria de mayor número de plazas.

—Años de servicio a la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: 0,10 puntos por cada año o fracción.

—Años de servicio como bombero voluntario del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: 0,50 puntos por cada año o fracción.

—Informe del director jefe del S.C.I. sobre aptitudes y capacidad de los aspirantes a bombero, que se valorará hasta un máximo de dos puntos.

—Carnet de conducir de categoría superior a B2: 0,50 puntos por cada categoría.

—Oficios y méritos de cualquier otra clase que pudieran alegar los aspirantes, acreditándolos debidamente, valorándose conjuntamente hasta un máximo de dos puntos.

—Edad de los aspirantes el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias, en función del presente baremo:

De 25 a 35 años, dos puntos.

De 35 a 45 años, uno y medio puntos.

De 45 a 55 años, un punto.

—Estudios, cursos, diplomas, etc. hasta un máximo de cinco puntos conjuntamente.

—Ejercicio teórico y pruebas prácticas sobre materias propias del bombero: Se valorará hasta un máximo de diez puntos en conjunto, como resultado de la media aritmética de las dos puntuaciones.

Base 5.ª—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, de acuerdo con el modelo adjunto, deberán presentarse en el Registro General de

Secretaría Municipal durante 20 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo ir acompañado de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen mediante los certificados originales o fotocopias compulsadas, así como del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen. En ella los aspirantes deberán hacer constar que se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución.

Las solicitudes también podrán presentarse conforme a lo determinado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámites.

Base 6.<sup>a</sup>.—El Tribunal calificador estará formado como sigue:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: El director jefe del Servicio; un representante del Profesorado Oficial del Estado nombrado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; un funcionario de carrera designado por la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán en un plazo de 15 días a partir de su publicación recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

Base 7.<sup>a</sup>.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal.

A tenor de lo previsto en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamación contra la lista provisional, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 8.<sup>a</sup>.—Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifique debidamente a cuyo efecto deberán concurrir a cada ejercicio previstos del D.N.I. que no deberá estar caducado.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el periódico oficial, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial, al menos con 24 horas de antelación.

Base 9.<sup>a</sup>.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de los aspirantes que hayan de ser nombrados no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas.

Así también el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

Base 10.<sup>a</sup>.—Los aspirantes propuestos aportarán en la Sección de Personal de la Secretaría General, los documentos que se especifican, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

a) Certificación en extracto del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de Estudios Primarios o cualquiera superior.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de Funcionario Público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa acreditando su condición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, quienes no presenten su documentación o no reunieran los requisitos exigidos en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la notificación de haber sido aprobados, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Cartagena, 24 de mayo de 1985.—El alcalde.

\* Número 4212

MURCIA

EDICTO

El alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que doña Dolores Musso Baños ha solicitado licencia para la apertura de café bar en calle San Diego, número 4, El Palmar.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Murcia 31 de mayo de 1985.—El alcalde, P.D., El teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

\* Número 4137

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos número 3.628/83, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia, formulada por la trabajadora María del Carmen Bañón Pujante contra la empresa Juan José Palao Yagüe, en reclamación de la cantidad de 203.300 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 40.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Una furgoneta marca Avia, matrícula A-1926-C, valorada en pesetas 400.000.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 3 de octubre de 1985 y a las once horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes el próximo día 10 de octubre de 1985 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 17 de octubre de 1985, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, ex-

ceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura, el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un 3.º, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Juan José Palao Yagüe, calle San Ramón, 221, de Yecla (Murcia).

Dado en Murcia a 5 de junio de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón. — El secretario, Mariano Espinosa Jover.

Número 4276

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

### CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Francisco Pereñíguez Fernández, contra bar «El Abanico de Cristal» y otro, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 22 de julio de 1985 y hora de las 11 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de

que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa bar «El Abanico de Cristal» y Felipe J. Ibáñez Cruz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 10 de junio de 1985.  
El secretario.

\* Número 4586

## FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

### Expediente número 72/85

Hasta las doce horas, del día 12-7-85, se reciben ofertas, en la dirección de esta fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de: Estructura metálica ampliación almacén homogenización.

Total importe límite, 2.400.000 pesetas.

El pliego de bases, que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida dirección.

El coronel director, Juan López Herrera.

### Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.  
MURCIA